

ZaintzaLan

Publicación de Cáritas Bizkaia sobre **SERVICIO DOMÉSTICO**

Condiciones laborales de los/as empleados/as de hogar

Régimen Especial del Servicio del Hogar – Familiar

El Real Decreto 1424/1985 regula y reconoce el carácter de relación laboral del trabajo en hogares familiares.

La actual legislación sitúa el empleo en el hogar en una situación más cercana al trabajo por cuenta propia que al trabajo asalariado, colocando a la persona trabajadora en una situación de inferioridad con respecto al resto de las personas trabajadoras del Régimen General de la Seg. Social en cuanto a las prestaciones que se les ofrece, lo que favorece que en muchos casos la cotización a la Seguridad Social se vea como algo inútil y -por lo tanto- prescindible.

Este régimen reconoce menos y peores prestaciones que en otros regímenes de la Seguridad Social.

¿No crees que cualquier trabajador/a debería tener derecho a...:

- el alta en la Seguridad social independientemente de las horas trabajadas
- cobrar prestación por desempleo
- percibir la baja por incapacidad temporal como cualquier trabajador/a en el régimen general...?

Mira bien las diferencias de la siguiente TABLA:

Regulación laboral diferencial de las personas empleadas de hogar:

	Régimen General	Régimen Especial para Empleados/as de Hogar
Formalización de Contrato por escrito :	Sí	No
Obligatoriedad de alta en Seguridad Social :	Sí , independientemente de la jornada laboral y del nº de días trabajados al mes	No , salvo cuando se trabaje 72 ó más horas al mes en al menos 12 días.
Jornada Laboral diaria (máxima):	9 horas	9 horas + tiempo de presencia sin consideración de horas extra (p.ej.: internas)
Descanso entre jornadas:	12 horas	8 h. internas / 10 h. externas
Descanso semanal :	36 horas continuas	36 horas continuas o discontinuas
Pagas extraordinarias :	Mínimo 2 anuales de 30 días cada una	2 anuales de –al menos- 15 días cada una
Prestación por desempleo :	Sí	No
Baja retribuida por enfermedad :	Desde el 3^{er} día	Desde el 29^o día
Jubilación anticipada:	Sí	No
Cotización a la Seguridad Social :	Obligatoria desde la 1^a hora	Obligatoria sólo desde la 20^a hora
Preaviso en caso de despido:	30 días	7 días
Despido justificado : <ul style="list-style-type: none"> ● Indemnización: ● Límite máximo por año trabajado: 	20 días por año trabajado 12 mensualidades	7 días por año trabajado 6 mensualidades
Despido improcedente : <ul style="list-style-type: none"> ● Indemnización: ● Límite máximo por año trabajado: 	45 días por año trabajado 42 mensualidades	20 días por año trabajado 12 mensualidades

¿Ves las diferencias? ¿En qué régimen te gustaría estar? ¿No ves necesario equiparar los derechos laborales y de seguridad social de los/as empleados/as del hogar al resto de las personas trabajadoras por cuenta ajena...?

Ezberdintasunak ikusten dituzu? Zein erregimenetan egon nahi zenuke? Ez duzu uste parekatu egin behar direla etxeko langileen lan- eta gizarte-segurantzako eskubideak besteren konturako gainerako langileenekin...?

REFLEXIÓN de una empleada de hogar sobre su EXPERIENCIA y la de otras personas que conoce:

El trabajo del hogar es el sector que ofrece más posibilidades de manera rápida a los inmigrantes y sobre todo a las mujeres. Pero la mayor parte de estas trabajadoras vive con frustraciones e injusticia.

A través de acciones concretas y sensibilización queremos resaltar la importancia de este sector y la necesidad de que forme parte del régimen general.

Para llevar a cabo estas propuestas hemos pensado conocer la realidad de estas personas que son a la vez protagonistas y víctimas y que la sociedad conozca sus historias.

Generalmente, cuando hablamos del cuidado de niños o personas mayores son los familiares, padres e hijos, los que contactan con el trabajador.

Centrándonos en el Cuidado a ancianos, las condiciones del empleo varían mucho...

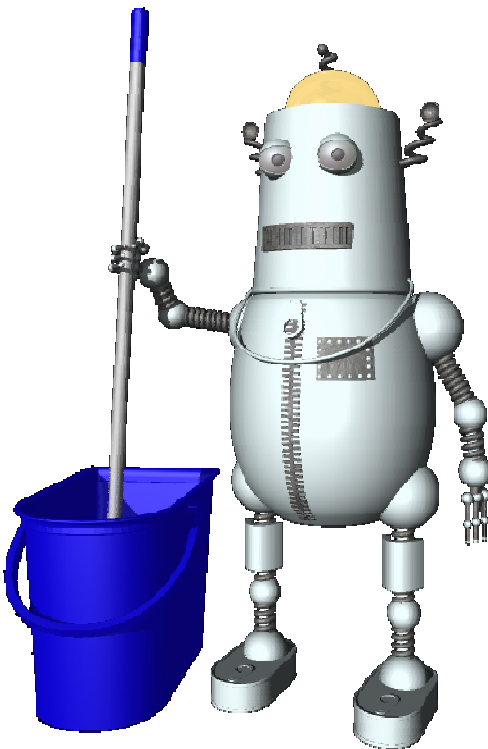
En muchas ocasiones sólo se solicita el cuidado de una persona pero termina convirtiéndose en el cuidado del matrimonio, las tareas a realizar suelen ser:

acompañar, asear, cambiar pañales, ocuparse de la medicación y además llevar a cabo todas las tareas de la casa.

El sueldo es bajo y no se suele modificar aunque las tareas iniciales aumenten con el tiempo.

En muchas ocasiones no se suele dar de alta en la seguridad social, es la propia trabajadora quien toma la iniciativa de pedir al empleador un contrato para poder darse de alta y pagar ella misma los gastos...

En general se crean lazos importantes entre personas empleadoras y empleadas, aunque – en ocasiones- también conocemos algún caso de vejaciones, insultos, agresiones...



V. H.

ZaintzaLan

Bizkaiko Caritasen agerkaria ETXEKO ZERBITZUARI buruz

Etxeko langileen lan-baldintzak

Etxeko Zerbitzuaren Erregimen Berezia

1424/1985 Erret-Dekretuak etxean egiten den lana arautzen du eta lan-harremanaren izaera aitortzen dio.

Oraingo legeriak etxeko lana norbere konturako lanetik hurbilago kokatzen du soldatapeko lanetik baino, eta etxeko langilea gutxiagotasun-egoeran jartzen du Gizarte-Segurantzako Erregimen orokorreko gainerako langileen aldean, eskaintzen zaizkien prestazioei dagokienez. Horrek, kasu askotan, eragiten du Gizarte-Segurantzari egin beharreko kotizazioa alferrikakotzat jotzea eta -ondorioz- ez egitea.

Erregimen honek Gizarte-Segurantzako beste erregimen batzuek baino prestazio gutxiago eta txarragoak aitortzen ditu.

Ez duzu uste edozein langilek eskubidea izan behar duela...:

- Gizarte-Segurantzari alta izateko, lan egindako orduak gora behera?
- langabezia-sorospena jasotzeko?
- ezintasun iragankorragatiko baja izateko erregimen orokorreko edozein langilek bezala...?